

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **233** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura **07 FEB 2023**

VISTOS: El Informe N° 015-2023/GRP-410110 de fecha 27 de enero de 2023 y el Informe N° 164-2023/GRP-460000 de fecha 03 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", en su artículo 9 señala como competencias constitucionales del Gobierno Regional, entre otras, la siguiente: *"h) Fomentar la competitividad las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional"*;

Que, con el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en adelante T.U.O del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", el cual, en el numeral 9.1 de su artículo 9, señala lo siguiente: **"El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde"** (el resaltado es nuestro);

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 del T.U.O del Decreto Legislativo N° 1252 establece lo siguiente: *"El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del Ciclo de inversión y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión."*;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que, conforme a su artículo 1, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, señala en el numeral 45.1 del artículo 45 que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión. Además, el numeral 45.2 del artículo 45 prescribe lo siguiente: **"Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

233

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura

órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones" (el resaltado es nuestro);

Que, con fecha 16 de julio de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió los "Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones", en adelante los lineamientos, con la finalidad de establecer pautas para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones a fin de impulsar la ejecución y la mejora de la gestión de las inversiones para el logro de los objetivos del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios para la población;

Que, los Lineamientos en su ítem V señalan que el Comité facilita la coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, y a su vez forma parte del SSI del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Está orientado a mejorar los mecanismos e instancias de coordinación entre los actores directamente involucrados en la toma de decisiones y la ejecución de inversiones en las entidades para una adecuada gestión de las inversiones, así como para alcanzar mejores resultados en la ejecución de las mismas; y, que este se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, los referidos Lineamientos en su numeral 6.1 del ítem VI, referido a las Disposiciones sobre la Conformación y Funcionamiento del Comité, establece que la conformación del Comité se realiza, en el caso de los **Gobiernos Regionales, mediante resolución ejecutiva regional** y que el **Comité debe contar con un Reglamento Interno**, el cual se elabora sobre las bases de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En ese sentido, en su numeral 6.2 se indica que son miembros del Comité los responsables de los órganos directamente involucrados en el desarrollo de las inversiones, debiendo estar conformado al menos por: "El OR, El responsable de la OPMI, El responsable de cada UEI, El responsable del área de abastecimiento o la que haga sus veces, El responsable del área de presupuesto o la que haga sus veces". Asimismo, se señala que de ser necesario para la entidad, el Comité podrá estar integrado por otros funcionarios responsables de otros órganos o unidades orgánicas relacionadas con la ejecución de inversiones y que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI actúa como Secretaría Técnica del Comité;

Que, con Informe N° 15-2023/GRP-410110 de fecha 27 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que en el marco de lo establecido en el numeral 42.5 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 concordante con el párrafo 6 del numeral 9.3, artículo 9 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1252 se requiere gestionar la conformación de un Comité de Seguimiento de Inversiones de la Entidad para el periodo Enero 2023 a diciembre de 2026 y su Reglamento el cual debe ser aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, con Informe N° 164-2023/GRP-460000 de fecha 03 de febrero de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que corresponde continuar con el trámite respectivo a efectos de aprobar la conformación del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional Piura (CORESI)

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 233 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura

y de su Reglamento Interno para el periodo 2023 – 2026, para lo cual deberá emitirse la resolución ejecutiva regional correspondiente;

Que, bajo ese contexto normativo y teniendo en cuenta las opiniones emitidas, corresponde a esta Gobernación Regional de Piura aprobar la conformación y funcionamiento del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional Piura (CORESI) 2023 – 2026 y su Reglamento Interno, cuya finalidad es normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa la efectiva participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria, Ley N° 27902, y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Regional de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional Piura (CORESI), el cual ejercerá sus funciones desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2026, quedando integrado de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------|--|
| PRESIDENTE | : Gobernador Regional, o su Representante |
| SECRETARIO TÉCNICO | : Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones |
| MIEMBROS | : Gerente General Regional.
Gerente Regional de Infraestructura.
Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna.
Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura.
Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura.
Director Regional de Agricultura Piura.
Director de Institutos Superiores de Educación Pública Regional Piura.
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
Jefe de la Oficina Regional de Administración.
Sub Gerente Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación.
Subgerente Regional de Planeamiento Programación de Inversiones. |



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **233** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura

Jefe de la Oficina Regional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento Interno del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional Piura (CORESI) el mismo que consta de diecisiete (17) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias, el cual es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución de acuerdo a Ley, a los miembros del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional Piura (CORESI).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones (CORESI) del Gobierno Regional de Piura, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

Su ámbito de aplicación es todas las unidades ejecutoras de inversiones (UEI) y demás dependencias u unidades orgánicas vinculadas a la gestión de las inversiones del Gobierno Regional Piura.

Artículo 3°.- Principios del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones.

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

1. **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. El Gobierno Regional Piura, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las sesiones, acompañados de su equipo técnico.
2. **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
3. **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
4. **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
5. **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
6. **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.

Artículo 4°.- Base legal

1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificatorias y complementarias.
2. Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura
3. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
4. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias.
5. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias.

Artículo 5°.- Del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones

El Comité Regional de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional Piura (CORESI), en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.



Reglamento del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional Piura (CORESI)

El Comité, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

Artículo 6°.- Objetivo del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.

Artículo 7°.- Funciones del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones (CORESI)

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones, establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución en las inversiones priorizadas con Presupuesto Institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.

Artículo 8°.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité del Gobierno Regional Piura, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

1. Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
2. Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
3. Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 70% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.
4. Inversiones en fase de ejecución con presupuesto asignado mayor a S/. 5,0 millones de soles y avance físico o financiera menor al 80%.

TITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 9°.- De la conformación del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones

El Comité Regional de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional Piura (CORESI), está conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

: Gobernador Regional.

SECRETARIO TÉCNICO

: Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

MIEMBROS

- ✓ Gerente General Regional
- ✓ Gerente Regional de Infraestructura.
- ✓ Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna.
- ✓ Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba.
- ✓ Gerente General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.
- ✓ Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura.
- ✓ Director Regional de Agricultura de Piura.
- ✓ Director Institutos Superiores de Educación Pública Regional Piura.
- ✓ Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- ✓ Jefe de la Oficina Regional de Administración
- ✓ Sub Gerente Regional de Presupuesto, crédito y Tributación.
- ✓ Sub Gerente Regional de Planeamiento Programación e inversión.
- ✓ Jefe de la Oficina Regional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

Artículo 10º.- Sesiones del Comité

1. Las sesiones del Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
2. Las sesiones ordinarias se realizarán como mínimo una vez cada mes.
3. En sesiones extraordinarias se reunirá el Comité, cuando así lo acuerde el Presidente, o, en su defecto, al menos la mitad más uno de sus integrantes, mediante escrito motivado.
4. Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de al menos el 70% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.

Artículo 11º.- De los acuerdos

1. Los acuerdos del Comité, serán adoptados por mayoría simple, en caso de empate el Presidente hará uso del voto dirimente.
2. Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.
3. No podrá ser objeto de acuerdo, ningún asunto que no figure en la orden del día, salvo que estén presentes la totalidad de sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad.
4. Todos los acuerdos deberán estar sujetos a seguimiento por el área correspondiente y el Secretario Técnico, reportándose el avance y/o cumplimiento en las sesiones subsiguientes.

Artículo 12º.- De la agenda

Las sesiones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

1. Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión de Comité anterior.
2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.



4. Se establece la fecha de la siguiente reunión del Comité.

TÍTULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (CORESI)

Artículo 13º.- De las Funciones del Presidente

- Presidir las sesiones del Comité.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.
- Tiene el voto dirimente en las votaciones.

Artículo 14º.- De las Funciones del Secretario Técnico

1. Organizar la agenda de la sesión del Comité
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
4. Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
5. Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las UEI.
6. Elaborar el Acta de Acuerdos del comité.
7. Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
8. Realizar el seguimiento a los acuerdos.
9. Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.
10. Preparar y remitir a la presidencia del Comité, cuarenta y ocho (48) horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.
11. Preparar y remitir a cada miembro del Comité, un documento adjuntándoles copia del Acta correspondiente, recordando los compromisos asumidos en la última reunión en el marco de los acuerdos.

Artículo 15º.- De las Funciones y Obligaciones de los Miembros

1. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones de Comité.
2. Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
3. Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
4. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
5. Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

TÍTULO IV

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 16º.- De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

Artículo 17º.- De las sanciones

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones respetando el debido proceso establecido en la normatividad correspondiente:
 - a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
 - b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
 - c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.
- El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
 - b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
 - c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento podrá ser modificado solamente si lo solicitan dos tercios del número total de los miembros del Comité. El acuerdo de modificación, deberá ser aprobado en sesión ordinaria.

TERCERA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.